



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Viernes, 27 de octubre de 1995

Núm. 247

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 50.397

La M. I. Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1995, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar las tarifas de precios públicos correspondientes al texto regulador 24.60, Escuela Municipal de Música y Danza, de acuerdo con el texto y tarifas incluidas en el anexo 1.

Segundo. — Aprobar las tarifas de precios públicos correspondientes al texto regulador 24.62, Escuela Municipal de Teatro, de acuerdo con el texto y tarifas incluidas en el anexo 2.

Tercero. — Aprobar las tarifas de precios públicos correspondientes al texto regulador 24.63, Conservatorio Municipal Elemental de Música, de acuerdo con el texto y tarifas incluidas en el anexo 3.

Cuarto. — Aprobar las tarifas de precios públicos correspondientes al texto regulador 24.61, Conservatorio Municipal Profesional de Danza, de acuerdo con el texto y tarifas incluidas en el anexo 4.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de octubre de 1995. — La alcaldesa. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general.

ANEXO 1

Precio público que se pretende para el curso escolar 1995-96

ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA

Normas particulares

1. El fundamento del presente precio público radica en la prestación del servicio de enseñanzas especiales de música y danza de la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Zaragoza.

2. El pago se realizará por adelantado, en el momento de la matriculación, como trámite previo a la prestación del servicio.

La obtención de beca dará lugar a la exención del pago de los derechos de matrícula. En caso de haberse realizado el pago de la misma, el interesado, con el acuerdo de concesión, deberá requerir la devolución de la matrícula realizada.

3. Becas.

a) Para acceder a una beca, en el supuesto de matrícula en el primer curso, se requerirá que la renta per cápita no sea superior a 36.000 pesetas mensuales, entendiéndose por renta per cápita la cuantía resultante de dividir la base imponible declarada en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior al que se pide la beca por el período de doce meses y por el número de miembros que componen la unidad familiar.

b) En el supuesto de pasar de curso resultará necesario haberlo superado.

4. El plazo de solicitud de becas se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela.

5. Aquellos alumnos de los últimos cursos del plan 1996 de la antigua Escuela Municipal de Música que provisionalmente colaboren en actividades didácticas de la propia Escuela podrán estar exentos del pago de las tasas municipales, previo informe de la dirección del centro.

Tarifas

Serán de aplicación los siguientes precios:

A) Departamento de Folclore:

1. Apertura de expediente (nuevos alumnos), 2.080 pesetas.
2. Carné de alumno (por una sola vez), 625 pesetas.
3. Expedición de certificado de estudios o asistencia, 625 pesetas.
4. Instrumentos: 1.º, 5.200 pesetas; 2.º, 6.240; 3.º, 7.280; 4.º, 8.320, y 5.º, 9.360 pesetas.
5. Lenguaje musical, 3.000 pesetas.
6. Historia del folclore, 5.000 pesetas.
7. Conjunto instrumental, gratuita (sólo para alumnos que hayan finalizado 5.º curso de cualquier asignatura del departamento y colaboren en las actividades externas programadas por la Escuela).

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acuerdo por el que se aprueban las tarifas de diversos precios públicos para el curso escolar 1995-96 7009

Dirección Provincial del INEM

Cédulas de notificación y requerimiento 7011-7014

SECCION SEXTA

Corporaciones locales 7014-7019

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 7019-7021

Juzgados de lo Social 7021-7024

Página

B) Departamento de Formación Musical:

1. Apertura de expediente (nuevos alumnos), 2.080 pesetas.
2. Carné de alumno (por una sola vez), 625 pesetas.
3. Expedición de certificado de estudios o asistencia, 625 pesetas.
4. Iniciación (de 4 a 6 años), 5.000 pesetas.
5. Iniciación (7 años), 5.000 pesetas.
6. Lenguaje musical, 5.000 pesetas.
7. Formación musical adultos, 5.000 pesetas.
8. Instrumento, 5.000 pesetas.
9. Iniciación danza, 5.000 pesetas.

*) Alumnos plan 1966 (a extinguir), Antigua Escuela Municipal de Música:

- 1) Asignaturas teóricas plan 1966: Solfeo, curso quinto, 8.370 pesetas, y conjunto coral, curso segundo, 8.370 pesetas.
- 2) Asignaturas instrumentales plan 1966:
 - a) Piano: Curso cuarto, 8.370 pesetas; quinto, 9.385; sexto, 10.450; séptimo, 11.490, y curso octavo, 12.530 pesetas.
 - b) Guitarra: Curso tercero, 6.965 pesetas; cuarto, 10.450; quinto, 11.490, y curso sexto, 12.530 pesetas.
 - c) Violín: Curso cuarto, 8.370 pesetas; quinto, 9.385; sexto, 10.450; séptimo, 11.490, y curso octavo, 12.530 pesetas.
 - d) Viento: Curso tercero, 6.265 pesetas; cuarto, 10.450; quinto, 11.490, y curso sexto, 12.530 pesetas.
- 3) Asignaturas complementarias:
 - a) Armonía: Curso primero, 8.370 pesetas, y curso segundo, 9.385 pesetas.
 - b) Estética, 8.370 pesetas.
 - c) Historia de la Música, 8.370 pesetas.
 - d) Historia de la Cultura y Arte, 8.370 pesetas.
 - e) Formas musicales, 8.370 pesetas.
 - f) Música de cámara: Curso primero, 8.370 pesetas, y curso segundo, 9.385 pesetas.
 - g) Conjunto instrumental: Curso primero, 8.370 pesetas, y curso segundo, 9.385 pesetas.
 - h) Transposición, repentización y acompañamiento, 8.370 pesetas.
- 5) Expedición de certificados de estudios, 625 pesetas.

Todos estos precios quedan referidos al período comprendido en el curso académico.

Al formalizar la matrícula, los alumnos de enseñanzas del plan de 1966 deberán añadir las tarifas exigidas por el Ministerio de Educación y Ciencia por derechos de examen oficial.

En cuanto al título oficial de las enseñanzas, las tasas correspondientes se abonarán en la cuantía y forma que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

C) Departamento de Música Moderna:

- 1.a) Guitarra: Nivel I, 8.000 pesetas; nivel II, 10.000; nivel III, 12.000; nivel IV, 14.000; nivel V, 15.000; nivel VI, 15.000; niveles I y II de lenguaje musical (por cada nivel), 2.800, y niveles III a VI de teoría de la improvisación (por cada nivel), 1.000 pesetas.
- b) Bajo: Nivel I, 8.000 pesetas; nivel II, 10.000; nivel III, 12.000; nivel IV, 14.000; nivel V, 15.000; nivel VI, 15.000; niveles I y II de lenguaje musical (por cada nivel), 2.800, y niveles III a VI de teoría de la improvisación (por cada nivel), 1.000 pesetas.
- c) Batería: Pre, 8.000 pesetas; nivel I, 8.000; nivel II, 10.000; nivel III, 12.000; nivel IV, 14.000; nivel V, 15.000; nivel VI, 15.000; nivel pre a VI de teoría de la improvisación (por cada nivel), 1.000 pesetas.
2. Apertura de expediente (sólo nuevos alumnos), 2.080 pesetas.
3. Carné de alumno (por una sola vez), 625 pesetas.
4. Expedición de certificados de estudios o asistencia, 625 pesetas.

D) Alumnos de Danza, enseñanza no reglada (antigua Escuela Municipal de Danza):

1. Quinto curso, 36.405 pesetas; sexto, 40.725, y séptimo curso, 45.040 pesetas.
2. Certificado de estudios y asistencia, 625 pesetas.

Todos estos precios quedan referidos al período comprendido en el curso académico.

ANEXO 2

Precio público que se pretende para el curso escolar 1995-96

ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO

Normas particulares

1. El fundamento del presente precio público radica en la prestación de servicios de enseñanzas especiales de la Escuela Municipal de Teatro.
 2. El pago se realizará por adelantado, en el momento de la matriculación, como trámite previo a la prestación del servicio.
- La obtención de beca dará lugar a la exención del pago de los derechos de matrícula. En caso de haberse realizado el pago de la misma, el interesado, con el acuerdo de concesión, deberá requerir la devolución de la matrícula realizada.

3. Becas.

a) Para acceder a una beca, en el supuesto de matrícula en el primer curso, se requerirá que la renta per cápita no sea superior a 36.000 pesetas mensuales, entendiéndose por renta per cápita la cuantía resultante de dividir la base imponible declarada en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior al que se pide la beca por el período de doce meses y por el número de miembros que componen la unidad familiar.

b) Para los cursos siguientes se requerirá, además de los requisitos señalados anteriormente, haber pasado de curso con la calificación de "apto".

4. El plazo de solicitud de becas se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela.

Tarifas

Serán de aplicación los siguientes precios:

1. Apertura de expediente (sólo nuevos alumnos), 2.080 pesetas.
2. Carné de alumno (por una sola vez), 625 pesetas.
3. Derechos de nueva matriculación, 62.400 pesetas.
4. Derechos de matrícula en segundo y tercer cursos, 31.200 pesetas.
5. Certificado de estudios, 625 pesetas.

ANEXO 3

Precio público que se pretende para el curso escolar 1995-96

CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA

Normas particulares

1. El fundamento del presente precio público radica en la prestación del servicio de enseñanzas especiales de música en el Conservatorio Elemental de Música de titularidad municipal.

2. El pago se realizará por adelantado, en el momento de la matriculación, como trámite previo a la prestación del servicio.

La obtención de beca dará lugar a la exención del pago de los derechos de matrícula. En caso de haberse realizado el pago de la misma, el interesado, con el acuerdo de concesión, deberá requerir la devolución de la matrícula realizada.

3. Becas.

a) Para acceder a una beca, en el supuesto de matrícula en el primer curso, se requerirá que la renta per cápita no sea superior a 36.000 pesetas mensuales, entendiéndose por renta per cápita la cuantía resultante de dividir la base imponible declarada en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior al que se pide la beca por el período de doce meses y por el número de miembros que componen la unidad familiar.

b) Para los cursos siguientes se requerirá, además de los requisitos señalados anteriormente, haber pasado de curso con la calificación de "apto".

4. El plazo de solicitud de becas se expondrá en el tablón de anuncios del Conservatorio Elemental de Música.

Tarifas

Serán de aplicación los siguientes precios:

1. Apertura de expediente (sólo nuevos alumnos), 2.080 pesetas.
2. Primer curso LOGSE, 10.870 pesetas; segundo, 16.300; tercero, 20.800, y cuarto curso LOGSE, 26.000 pesetas.
3. Asignatura suelta LOGSE, 10.400 pesetas.
4. Carné de alumno (por una sola vez), 625 pesetas.
5. Expedición de certificados de estudios, 625 pesetas.

Todos estos precios quedan referidos al período comprendido en el curso académico.

ANEXO 4

Precio público que se pretende para el curso escolar 1995-96

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

Normas particulares

1. El fundamento del presente precio público radica en la prestación del servicio de enseñanza especial de danza en el Conservatorio Profesional de Danza de titularidad municipal.

2. El pago se realizará por adelantado, en el momento de la matriculación, como trámite previo a la prestación del servicio.

La obtención de beca dará lugar a la exención del pago de los derechos de matrícula. En caso de haberse realizado el pago de la misma, el interesado, con el acuerdo de concesión, deberá requerir la devolución de la matrícula realizada.

3. Becas.

a) Para acceder a una beca, en el supuesto de matrícula en el primer curso, se requerirá que la renta per cápita no sea superior a 36.000 pesetas mensuales, entendiéndose por renta per cápita la cuantía resultante de dividir la base imponible declarada en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior al que se pide la beca por el período de doce meses y por el número de miembros que componen la unidad familiar.

b) Para los cursos siguientes se requerirá, además de los requisitos señalados anteriormente, haber pasado de curso con la calificación de "apto".

4. El plazo de solicitud de becas se expondrá en el tablón de anuncios del Conservatorio Profesional de Danza Clásica.

Tarifas

Serán de aplicación los siguientes precios:

1. Apertura de expediente (sólo nuevos alumnos), 2.080 pesetas.

2. Primer curso LOGSE, 15.600 pesetas; segundo, 20.800; tercero, 20.800; y cuarto curso LOGSE, 31.200 pesetas.
3. Primer curso grado medio LOGSE, 36.400 pesetas.
4. Carné de alumno (por una sola vez), 625 pesetas.
5. Certificado de estudios, 625 pesetas.

Todos estos precios quedan referidos al período comprendido en el curso académico.

En cuanto al título oficial, en su caso, las tasas correspondientes se abonarán en la cuantía y forma que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 50.080

En relación con el expediente económico número 1.434/91, correspondiente a la entidad Desarrollo de Nuevas Ideas y Negocios S.P. and Associates, S.L., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 18 de mayo de 1992, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 24 de mayo de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 1.434/91, correspondiente a Desarrollo de Nuevas Ideas y Negocios S.P. and Associates, S.L., con CIF núm. B-50.365.352, con domicilio en Zaragoza (calle Pedro María Ric, núms. 8-10), al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, artículo 2.º.2 (BOE de 31 de diciembre), por el que se regulan los incentivos para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 18 de mayo de 1992, en virtud de la competencia que expresamente le confiere la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, artículo 17.8 b) 4 (BOE de 18 de febrero), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención, mayores de 45 años, al amparo del artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la entidad Desarrollo de Nuevas Ideas y Negocios S.P. and Associates, S.L., siendo recibida por ésta el 26 de mayo de 1992.

Tercero. — La entidad ha reintegrado la cantidad de 55 pesetas con fecha 18 de noviembre de 1993.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1992, artículo 17.8 b) 4, en relación con el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre.

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la entidad Desarrollo de Nuevas Ideas y Negocios S.P. and Associates, S.L., de reintegrar la cantidad de 43.726 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 2000121.6 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 50.081

En relación con el expediente económico número 264.112/91, correspondiente a la entidad Juan Carlos Rodríguez Lacámara, esta Dirección Provincial

dictó resolución en fecha 5 de abril de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 24 de mayo de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 264.112/91, correspondiente a Juan Carlos Rodríguez Lacámara, con DNI núm. 25.436.460-R, con domicilio en Zaragoza (calle Maestro Mingote, núm. 21, 3.º B), al amparo del artículo 13, Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero), por el que se regula el programa de apoyo a la creación de empleo, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 5 de abril de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 250.000 pesetas en concepto de renta de subsistencia, al amparo del artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la entidad Juan Carlos Rodríguez Lacámara, siendo recibida por ésta el 6 de agosto de 1993.

Tercero. — La entidad ha reintegrado la cantidad de 850 pesetas con fecha 4 de abril de 1994.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986.

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la entidad Juan Carlos Rodríguez Lacámara de reintegrar la cantidad de 23.630 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 2000121.6 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 50.082

En relación con el expediente económico número 305.123/91, correspondiente a la entidad Juan Carlos Rodríguez Lacámara, esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 12 de abril de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 24 de mayo de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 305.123/91, correspondiente a Juan Carlos Rodríguez Lacámara, con DNI núm. 25.436.460-R, con domicilio en Zaragoza (calle Maestro Mingote, núm. 21, 3.º B), al amparo del artículo 13, Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero), por el que se regula el programa de apoyo a la creación de empleo, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 12 de abril de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 192.000 pesetas en concepto de subvención financiera, al amparo del artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la entidad Juan Carlos Rodríguez Lacámara, siendo recibida por ésta el 6 de agosto de 1993.

Tercero. — La entidad no ha ingresado hasta la fecha ninguna cantidad.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986.

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la entidad Juan Carlos Rodríguez Lacámara de reintegrar la cantidad de 21.987 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 2000121.6 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 50.083

En relación con el expediente económico número 3.402/91, correspondiente a la entidad Santiago Herradón del Alamo, esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 21 de diciembre de 1992, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 24 de mayo de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 3.402/91, correspondiente a Santiago Herradón del Alamo, con DNI núm. 37.292.645-P, con domicilio en Zaragoza (calle Miguel Servet, núm. 64, asesoría), al amparo del artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero), por el que se regula el programa de apoyo a la creación de empleo, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 21 de diciembre de 1992, en virtud de la competencia que expresamente le confiere la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 240.000 pesetas en concepto de subvención financiera, al amparo del artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la entidad Santiago Herradón del Alamo, siendo recibida por ésta el 20 de enero de 1993.

Tercero. — La entidad no ha reintegrado hasta la fecha ninguna cantidad.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986.

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la entidad Santiago Herradón del Alamo de reintegrar la cantidad de 31.101 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 2000121.6 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 50.084

En relación con el expediente económico número 3.302/91, correspondiente a la entidad Julio Herradón del Alamo, esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 21 de diciembre de 1992, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 24 de mayo de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 3.302/91, correspondiente a Julio Herradón del Alamo, con DNI núm. 46.531.473-N, con domicilio en Zaragoza (calle Federico García Lorca, núm. 4, 4.º A), al amparo del artículo 13, Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero), por el que se regula el programa de apoyo a la creación de empleo, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 21 de diciembre de 1992, en virtud de la competencia que expresamente le confiere la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 240.000 pesetas en concepto de subvención financiera, al amparo del artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la entidad Julio Herradón del Alamo, siendo recibida por ésta el 30 de diciembre de 1992.

Tercero. — La entidad no ha reintegrado ninguna cantidad hasta el día de la fecha.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986.

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la entidad Julio Herradón del Alamo de reintegrar la cantidad de 29.786 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 2000121.6 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 50.085

En relación con el expediente económico número 350.291/91, correspondiente a la entidad Santiago Herradón del Alamo, esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 21 de diciembre de 1992, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y con-

cedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 24 de mayo de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 350.291/91, correspondiente a Santiago Herradón del Alamo, con DNI núm. 37.292.645-P, con domicilio en Zaragoza (calle Miguel Servet, núm. 64, asesoría), al amparo del artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero), por el que se regula el programa de apoyo a la creación de empleo, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 21 de diciembre de 1992, en virtud de la competencia que expresamente le confiere la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de renta de subsistencia, al amparo del artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la entidad Santiago Herradón del Alamo, siendo recibida por ésta el 20 de enero de 1993.

Tercero. — La entidad no ha reintegrado hasta la fecha ninguna cantidad.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986.

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la entidad Santiago Herradón del Alamo de reintegrar la cantidad de 40.000 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 2000121.6 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 50.086

En relación con el expediente económico número 18.012/90, correspondiente a la entidad Carlos Traid Moreno, esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 25 de mayo de 1992, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 24 de mayo de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 18.012/90, correspondiente a Carlos Traid Moreno, con DNI núm. 17.197.131-P, con domicilio en Zaragoza (calle Italia, número 16, 3.º derecha), al amparo del artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero), por el que se regula el programa de apoyo a la creación de empleo, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 25 de mayo de 1992, en virtud de la competencia que expresamente le confiere la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992 (BOE de 18 de febrero), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 250.000 pesetas en concepto de renta de subsistencia, al amparo del artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la entidad Carlos Traid Moreno, siendo recibida por ésta el 29 de julio de 1992.

Tercero. — La entidad no ha reintegrado hasta la fecha ninguna cantidad.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo

establecido en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en relación con el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986.

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la entidad Carlos Traid Moreno de reintegrar la cantidad de 23.082 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 2000121.6 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 50.087

En relación con el expediente económico número 149.491.113/91, correspondiente a la entidad Rivasol Aragón, S.L., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 1 de abril de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 24 de mayo de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 149.491.113/91, correspondiente a Rivasol Aragón, S.L., con CIF núm. B-50.393.081, con domicilio en Zaragoza (calle Cánovas, núms. 27-29), al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se regulan los incentivos para fomentar la contratación de mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 1 de abril de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, artículo 17.8 b) 4 (BOE de 18 de febrero), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención a mayores de 45 años, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la entidad Rivasol Aragón, S.L., siendo recibida por ésta el 21 de mayo de 1993.

Tercero. — La entidad ha ingresado la cantidad de 400.000 pesetas con fecha 31 de enero de 1995.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1992, artículo 17.8 b) 4, en relación con el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre.

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la entidad Rivasol Aragón, S.L., de reintegrar la cantidad de 63.780 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 2000121.6 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor minis-

tro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 50.088

En relación con el expediente económico número 4.497.172/92, correspondiente a la entidad Ebro Diseño, S.L., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 25 de junio de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trámite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 24 de mayo de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 4.497.172/92, correspondiente a Ebro Diseño, S.L., con CIF núm. B-50.343.375, con domicilio en Zaragoza (avenida de San José, núm. 47), al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 25 de junio de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, artículo 17.8 b) 4 (BOE de 18 de febrero), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se exigía la devolución de 1.000.000 de pesetas en concepto de subvención por contratación de minusválidos, al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la entidad Ebro Diseño, S.L., siendo recibida por ésta el 1 de septiembre de 1993.

Tercero. — La entidad no ha ingresado ninguna cantidad hasta la fecha presente.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, artículo 17.8 b) 4, en relación con el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo.

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la entidad Ebro Diseño, S.L., de reintegrar la cantidad de 235.616 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 2000121.6 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 50.089

En relación con el expediente económico número 15.049.130/91, correspondiente a la entidad C.G.F. Industrial, S.A., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 8 de junio de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, y concedido el trá-

mite de alegaciones ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 24 de mayo de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 15.049.130/91, correspondiente a C.G.F. Industrial, S.A., con CIF núm. A-50.179.019, con domicilio en Zaragoza (avenida de Cataluña, núms. 231-233), al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, art. 2.º 2 (BOE de 31 de diciembre), por el que se regulan los incentivos para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 45 años, y según la documentación obrante en el expediente, se deducen los siguientes hechos:

Primero. — La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 8 de junio de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, artículo 17.8 b) 4 (BOE de 18 de febrero), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se exigía la devolución de 400.000 pesetas en concepto de subvención a mayores de 45 años, al amparo del artículo 2.º 2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Segundo. — Dicha resolución fue notificada a la entidad C.G.F. Industrial, S.A., siendo recibida por ésta el 13 de agosto de 1993.

Tercero. — La entidad no ha reintegrado ninguna cantidad hasta el día de la fecha.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, artículo 17.8 b) 4, en relación con el artículo 2.º 2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre.

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la entidad C.G.F. Industrial, S.A., de reintegrar la cantidad de 64.876 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 2000121.6 del Banco de España en Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la parte interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

SECCION SEXTA

BARDALLUR

Núm. 51.189

En virtud de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 1995, se convoca una plaza de educador de personas adultas, temporal, mediante el sistema de concurso de número de un generalista a media jornada, de acuerdo con las bases siguientes:

1.ª El programa de educación de las personas adultas se inscribe en el Plan provincial de educación de personas adultas de Zaragoza 1995-96, por lo que el profesorado se adscribirá al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su actividad en el municipio de Bardallur.

2.ª Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española.
- Estar en situación de demandante de empleo inscrito/a en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado/a, licenciado/a universitario/a o acreditar experiencia en esta materia.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

3.ª Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

—Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/o profesional.

—Coordinación a escala de localidad, ámbito territorial y provincial.

—Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación de la actuación.

—Formación y/o perfeccionamiento docente.

4.ª La contratación se extenderá hasta el 14 de junio de 1996, a razón de media jornada, de la que las dos terceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

5.ª El contrato se realizará por servicio determinado, a tiempo parcial, de acuerdo con el convenio de Enseñanza Privada (BOE de 3 de septiembre de 1993).

6.ª El plazo de presentación de solicitudes concluye a partir de los diez días naturales después de la fecha de publicación en el BOP, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

—Instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde-presidente solicitando la plaza.

—Currículum vitae.

—Fotocopia del DNI.

—Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.

—Fotocopia de los títulos académicos.

—Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue (tanto de actualización didáctica como de profundización de conocimientos).

—Diagnóstico de las necesidades formativas de Bardallur, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán junto a su original para proceder a su cotejado y compulsar por parte del organismo receptor de los mencionados documentos.

7.ª Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto, formada por:

—El alcalde-presidente, que actuará como presidente de la comisión.

—Dos concejales, que actuarán como vocales.

—El secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la comisión, con voz y sin voto.

—El técnico de la Diputación de Zaragoza y el director del Centro Público de Educación de Adultos, que actuarán como asesores de la comisión, elaborando el informe sobre las solicitudes y participando en ella si su presencia fuera requerida.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones aplicables.

8.ª Los méritos serán valorados con el baremo anexo a esta convocatoria, teniendo en cuenta, consecutivamente:

—Que el/la aspirante reúna los requisitos de la convocatoria.

—Aplicación del baremo a los méritos alegados por el/la aspirante y al diagnóstico y proyecto que ha presentado.

9.ª Una vez hecho público el resultado se abrirá un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

Para aclarar posibles dudas, la comisión podrá llamar a cualquiera de los aspirantes a una entrevista personal, no otorgando puntuación adicional alguna. Bardallur, 5 de octubre de 1995. — El alcalde, Vicente Medrano Larraz.

ANEXO

Baremo

A) Titulaciones y formación (máximo 5 puntos):

1. Titulación:

Licenciado/a (por cada título): 1 punto.

Diplomado/a (por cada título): 0,5 puntos.

2. Formación:

—Cursos, cursillos, grupos de trabajo y seminarios en relación con educación de personas adultas:

De 20 a 49 horas: 0,1 puntos.

De 50 a 99 horas: 0,2 puntos.

De 100 a 200 horas: 0,3 puntos.

Más de 200 horas: 0,4 puntos.

—Cursos, cursillos, grupos de trabajo y seminarios en relación con otros aspectos aplicables a la educación de las personas adultas:

De 20 a 49 horas: 0,05 puntos.

De 50 a 99 horas: 0,10 puntos.

De 100 a 200 horas: 0,15 puntos.

Más de 200 horas: 0,20 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

1. Educación de personas adultas:

—Experiencia docente en los planes provinciales de educación de las personas adultas de Zaragoza: 1 punto por cada año completo.

—Otras experiencias docentes de educación de las personas adultas: 0,5 puntos por cada año completo.

—Miembro de comisiones de cultura municipales: 0,1 puntos por cada año completo.

2. Otras experiencias educativas:

—Como docente en otras experiencias educativas, en centros reconocidos oficialmente:

Menos de 50 horas: 0,1 puntos.

De 51 horas en adelante: 0,2 puntos.

Por cada año completo: 0,5 puntos.

C) Diagnóstico y proyecto (máximo 5 puntos):

—Análisis de la realidad: Hasta 1,5 puntos.

—Necesidades educativas: Hasta 1,5 puntos.

—Proyecto educativo: Hasta 2 puntos.

Total máximo apartados A), B) y C): 15 puntos.

BOTORRITA

Núm. 51.191

Aurelio Alvarez Laínez ha solicitado licencia para la legalización y apertura de un bar, con emplazamiento en calle Cierzo, núm. 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Botorrta, 6 de octubre de 1995. — El alcalde, Timoteo Ortilles Gracia.

CADRETE

Núm. 50.878

Alfonso Carlos Alvaro Navarro ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de industria dedicada a fabricación de pavimentos derivados del cemento, con emplazamiento en avenida de Zaragoza, nave núm. 11, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 4 de octubre de 1995. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

CALATAYUD

Núm. 52.145

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Construcciones Laín, S.A., en representación del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de depósito de propano a instalar en la residencia de ancianos sita en avenida Diputación, sin número, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de inserción de este edicto en el BOP, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Urbanismo a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Calatayud, 6 de octubre de 1995. — El alcalde.

CETINA

Núm. 50.699

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 60.561.008 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Cetina, 4 de octubre de 1995. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 50.877

Habiéndose recibido definitivamente las obras municipales que se citan, y solicitada por el contratista la cancelación de la garantía depositada por aval para responder de las obligaciones derivadas del correspondiente contrato, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón del contrato garantizado.

Contrato: Obras de rehabilitación de edificio histórico denominado Casa del Carlista, segunda fase.

Adjudicataria: Construcciones y Contratas Bernardo, S.A.

Importe garantía: 556.398 pesetas.

Ejea de los Caballeros, 6 de octubre de 1995. — El alcalde, E. Alonso Lizondo.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA

Núm. 51.190

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta gestora de la Mancomunidad de Aguas del Huecha, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1995, por unanimidad, se acordó declarar desierto el concurso de recogida de residuos sólidos urbanos.

Borja, 6 de octubre de 1995. — El presidente, Luis María Garriga Ortiz.

**MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS
DEL RIO ARANDA**
Núm. 50.879

En virtud del acuerdo de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Río Aranda de fecha 5 de octubre de 1995, se convoca una plaza de educador de adultos por el sistema de concurso-oposición.

Período de contratación: Desde la firma del contrato hasta la finalización del curso escolar.

Clase de contrato: Temporal, a media jornada.

Plazo de presentación de instancias: Quince días, a contar desde la publicación en el BOP, en las oficinas de la Mancomunidad, en horario de oficina.

Bases de la convocatoria: Se encuentran expuestas en la Secretaría de la Mancomunidad.

Illueca, 6 de octubre de 1995. — El presidente, Marcelino Andaluz Vergara.

**MANCOMUNIDAD
RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO**
Núm. 51.347

La Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 1995, dando cumplimiento a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria para cubrir la plaza de recaudador por el sistema de concurso-oposición, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos como se indica:

Admitidos:

Ana María Lasaga Gil.
Javier de Sus Cegoñino.
José Antonio Mas Obis.
Ana Marta Roche Fierro.
Ana Pilar Lorda Montoli.
Matías Acebes Fernández.
Carlos Villagrasa Lasaga.
María Carmen Arruebo Alastrué.
Antonio Martínez Vicente.
José Antonio Navarro Espada.

Excluidos: Ninguno.

Durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Alfajarín, 6 de octubre de 1995. — El presidente, Javier Tomás.

MEQUINENZA
Núm. 51.193

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1995, se convoca concurso para la provisión de una plaza de educador de adultos generalista, en contrato a tiempo parcial por media jornada y con duración de ocho meses.

Para concurrir a estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad española.
2. Estar inscrito en el INEM como demandante de empleo.
3. Ser diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esta materia.

4. Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de la plaza.

Podrán presentarse solicitudes en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, en las oficinas municipales, adjuntando la siguiente documentación por duplicado:

1. Instancia solicitando la plaza.
2. Currículum vitae.
3. Fotocopia del DNI.
4. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
5. Fotocopia de su titulación académica.
6. Certificado de los méritos de formación que alegue (tanto de actualización didáctica como de profundización de conocimientos).
7. Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad, presentando un proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin soporte documental.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas al público en el Ayuntamiento.

Mequinenza, 4 de octubre de 1995. — El alcalde, Jaime Borbón Oliver.

PINA DE EBRO
Núm. 50.882

Carlos Javier Virgos Señor, actuando en nombre de CEDIPSA (CIF A-28.354.520), ha solicitado licencia urbanística para la instalación de un bar con emplazamiento en CN-II, kilómetro 381,50 (Estación de Servicio El Ciervo), de este término municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Real Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por plazo de diez días hábiles, durante los cuales se podrá consultar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento a efectos de presentación, en su caso, de alegaciones.

Pina de Ebro, 6 de octubre de 1995. — El alcalde, Manuel Cebollero.

PLASENCIA DE JALON
Núm. 51.194

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 1994.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Plasencia de Jalón, 28 de septiembre de 1995. — El alcalde, Gregorio Benedit Martínez.

PLASENCIA DE JALON
Núm. 51.195

En virtud de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 1995, se convoca una plaza de educador de personas adultas, temporal, mediante el sistema de concurso de número de un generalista a media jornada, de acuerdo con las bases siguientes:

1.ª El programa de educación de las personas adultas se inscribe en el Plan provincial de educación de personas adultas de Zaragoza 1995-96, por lo que el profesorado se adscribirá al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su actividad en el municipio de Plasencia de Jalón.

2.ª Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española.
- Estar en situación de demandante de empleo inscrito/a en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado/a, licenciado/a universitario/a o acreditar experiencia en esta materia.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

3.ª Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/o profesional.
- Coordinación a escala de localidad, ámbito territorial y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación de la actuación.
- Formación y/o perfeccionamiento docente.

4.ª La contratación se extenderá hasta el 14 de junio de 1996, a razón de media jornada, de la que las dos terceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

5.ª El contrato se realizará por servicio determinado, a tiempo parcial, de acuerdo con el convenio de Enseñanza Privada (BOE de 3 de septiembre de 1993).

6.ª El plazo de presentación de solicitudes concluye a partir de los diez días naturales después de la fecha de publicación en el BOP, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

- Instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde solicitando la plaza.
- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue (tanto de actualización didáctica como de profundización de conocimientos).
- Diagnóstico de las necesidades formativas de Plasencia de Jalón, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán junto a su original para proceder a su cotejado y compulsar por parte del organismo receptor de los mencionados documentos.

7.ª Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto, formada por:

- El alcalde-presidente, que actuará como presidente de la comisión.
- Dos concejales, que actuarán como vocales.
- El secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la comisión, con voz y sin voto.

—El técnico de la Diputación de Zaragoza y el director del Centro Público de Educación de Adultos, que actuarán como asesores de la comisión, elaborando el informe sobre las solicitudes y participando en ella si su presencia fuera requerida.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones aplicables.

8.ª Los méritos serán valorados con el baremo anexo a esta convocatoria, teniendo en cuenta, consecutivamente:

- Que el/la aspirante reúna los requisitos de la convocatoria.
- Aplicación del baremo a los méritos alegados por el/la aspirante y al diagnóstico y proyecto que ha presentado.

9.ª Una vez hecho público el resultado se abrirá un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

Para aclarar posibles dudas, la comisión podrá llamar a cualquiera de los aspirantes a una entrevista personal, no otorgando puntuación adicional alguna.

Plasencia de Jalón, 5 de octubre de 1995. — El alcalde, Gregorio Benedit Martínez.

ANEXO
Baremo

A) Titulaciones y formación (máximo 5 puntos):

1. Titulación:

Licenciado/a (por cada título): 1 punto.

Diplomado/a (por cada título): 0,5 puntos.

2. Formación:

—Cursos, cursillos, grupos de trabajo y seminarios en relación con educación de personas adultas:

De 20 a 49 horas: 0,1 puntos.

De 50 a 99 horas: 0,2 puntos.

De 100 a 200 horas: 0,3 puntos.

Más de 200 horas: 0,4 puntos.

—Cursos, cursillos, grupos de trabajo y seminarios en relación con otros aspectos aplicables a la educación de las personas adultas:

De 20 a 49 horas: 0,05 puntos.

De 50 a 99 horas: 0,10 puntos.

De 100 a 200 horas: 0,15 puntos.

Más de 200 horas: 0,20 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

1. Educación de personas adultas:

—Experiencia docente en los planes provinciales de educación de las personas adultas de Zaragoza: 1 punto por cada año completo.

—Otras experiencias docentes de educación de las personas adultas: 0,5 puntos por cada año completo.

—Miembro de comisiones de cultura municipales: 0,1 puntos por cada año completo.

2. Otras experiencias educativas:

—Como docente en otras experiencias educativas, en centros reconocidos oficialmente:

Menos de 50 horas: 0,1 puntos.

De 51 horas en adelante: 0,2 puntos.

Por cada año completo: 0,5 puntos.

C) Diagnóstico y proyecto (máximo 5 puntos):

—Análisis de la realidad: Hasta 1,5 puntos.

—Necesidades educativas: Hasta 1,5 puntos.

—Proyecto educativo: Hasta 2 puntos.

Total máximo apartados A), B) y C): 15 puntos.

PLEITAS**Núm. 50.700**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 785.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.555.000.
3. Gastos financieros, 25.000.
4. Transferencias corrientes, 270.000.
6. Inversiones reales, 2.500.000.
9. Pasivos financieros, 400.000.

Suma el estado de gastos, 8.535.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.200.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.085.000.
4. Transferencias corrientes, 3.500.000.
5. Ingresos patrimoniales, 250.000.
7. Transferencias de capital, 2.500.000.

Suma el estado de ingresos, 8.535.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Asimismo, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1995, aprobó la plantilla de personal para el ejercicio de 1995:

Personal funcionario:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, escala de funcionarios de Administración local, con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, en agrupación con el Ayuntamiento de Bárboles.

Pleitas, 28 de septiembre de 1995. — El alcalde.

PRADILLA DE EBRO**Núm. 50.880**

Quedan expuestas al público las listas cobratorias correspondientes al ejercicio de 1995 por los siguientes conceptos:

1. Canon de labor y siembra y repercusión de la Seguridad Social.
2. Prestación personal y de transporte.
3. Tránsito de ganado.
4. Mantenimiento del dique de defensa.
5. Servicio de recogida de basuras.

Durante el plazo de quince días podrán ser examinadas y presentarse reclamaciones, sirviendo asimismo dicha exposición de notificación de la liquidación de cuotas.

Transcurrido este período se procederá al cobro voluntario en el plazo de sesenta días, y concluido dicho período voluntario se incurrirá en el recargo del 20 %, iniciándose el procedimiento de cobro en vía de apremio.

Pradilla de Ebro, 4 de octubre de 1995. — El alcalde.

PRADILLA DE EBRO**Núm. 51.192**

Desconociéndose el domicilio de los interesados herederos de Elvira, Martina, Benito y Jesús Aguarón Ainaga en el expediente incoado sobre declaración, en su caso, del inmueble situado en calle Los Sitios, en estado de ruina, se da publicidad por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Pradilla de Ebro, 9 de octubre de 1995. — El alcalde.

RUEDA DE JALÓN**Núm. 51.196**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 1995, el padrón de canon de labor y siembra de 1995, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOP, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Rueda de Jalón, 6 de octubre de 1995. — El alcalde, Miguel Egea Ballarín.

RUEDA DE JALÓN**Núm. 51.197**

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de septiembre de 1995, se convoca una plaza de educador de personas adultas, temporal, mediante el sistema de concurso, en número de un generalista, a media jornada, de acuerdo con las bases que aparecen a continuación:

1.º El programa municipal de educación de las personas adultas se inscribe en el Plan provincial de educación de las personas adultas de Zaragoza 1995-1996, por lo que el profesorado se adscribirá al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su actividad en el municipio de Rueda de Jalón.

2.º Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

—Ser de nacionalidad española.

—Estar en situación de demandante de empleo, inscrito/a en el INEM.

—Estar en posesión del título de diplomado/a, licenciado/a universitario/a o acreditar experiencia en esta plaza.

—Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias en esta materia.

3.º Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

—Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/o profesional.

—Coordinación a nivel de localidad, ámbito territorial y provincial.

—Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación de la actuación.

—Formación y perfeccionamiento docente.

4.º La contratación se extenderá hasta el 14 de junio de 1996, a razón de media jornada, de la que las dos terceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

5.º El contrato se realizará por servicio determinado a tiempo parcial, de acuerdo con el convenio colectivo aplicable a enseñanza privada (BOE de 3 de septiembre de 1993), en el epígrafe de profesor/a titular de otras enseñanzas especializadas.

6.º El plazo de presentación de solicitudes concluye a partir de los diez días naturales después de la fecha de publicación en el BOP, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

—Instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde-presidente solicitando la plaza.

—Currículum vitae.

—Fotocopia del DNI.

—Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.

—Fotocopia de los títulos académicos.

—Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue (tanto de actualización didáctica como de profundización de conocimientos).

—Diagnóstico de las necesidades formativas de Rueda de Jalón, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán junto a su original para proceder a su cotejado y compulsar por parte del organismo receptor de los mencionados documentos.

7.º Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto formada por:

—El alcalde-presidente, que actuará como presidente de la comisión.

—Dos concejales, que actuarán como vocales.

—El secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la comisión, con voz y sin voto.

—El/la técnico cultural de la Diputación de Zaragoza y el director del Centro Público de Educación de Adultos, que actuarán como asesores de la comisión, elaborando el informe sobre las solicitudes y participando en ella si su presencia fuera requerida.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

8.º Los méritos serán valorados con el baremo anexo a esta convocatoria, teniendo en cuenta consecutivamente:

—Que el/la aspirante reúne los requisitos de la convocatoria.

—Aplicación del baremo a los méritos alegados por el/la aspirante y al diagnóstico y proyecto que ha presentado.

9.ª Una vez hecho público el resultado se abrirá un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

Para aclarar posibles dudas la comisión podrá llamar a cualquiera de los aspirantes a una entrevista personal, no otorgando puntuación adicional alguna. Rueda de Jalón, 6 de octubre de 1995. — El alcalde, Miguel Egea Ballarín.

ANEXO

Baremo

- A) Titulación y formación (máximo 5 puntos):
1. Titulación:
 - Licenciado/a (por cada título), 1 punto.
 - Diplomado/a (por cada título), 0,5 puntos.
 2. Formación:
 - Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios en relación con educación de las personas adultas:
 - De 20 a 49 horas, 0,1 puntos.
 - De 50 a 99 horas, 0,2 puntos.
 - De 100 a 200 horas, 0,3 puntos.
 - Más de 200 horas, 0,4 puntos.
 - Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios en relación con otros aspectos aplicables a la educación de las personas adultas:
 - De 20 a 49 horas, 0,05 puntos.
 - De 50 a 99 horas, 0,10 puntos.
 - De 100 a 200 horas, 0,15 puntos.
 - Más de 200 horas, 0,20 puntos.
 - B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):
 1. Educación de las personas adultas:
 - Experiencia docente en los planes provinciales de educación de las personas adultas de Zaragoza, 1 punto por cada año completo.
 - Otras experiencias docentes de educación de las personas adultas, 0,5 puntos por cada año completo.
 - Miembro de comisiones de cultura municipales, 0,1 puntos por cada año completo.
 2. Otras experiencias educativas:
 - Como docente en otras experiencias educativas en centros reconocidos oficialmente:
 - Menos de 50 horas, 0,1 puntos.
 - De 51 y más horas, 0,2 puntos.
 - Por cada año completo, 0,5 puntos.
 - C) Diagnóstico y proyecto (máximo 5 puntos):
 - Análisis de la realidad, hasta 1,5 puntos.
 - Necesidades educativas, hasta 1,5 puntos.
 - Proyecto educativo, hasta 2 puntos.
- Total máximo apartados A), B) y C), 15 puntos.

SAVIÑAN

Núm. 52.404

El Pleno del Ayuntamiento de Saviñán, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1995, acordó convocar concurso para la contratación de un generalista de adultos para el curso 1995-96, de acuerdo con las bases expuestas en el Ayuntamiento, cuyo resumen es el siguiente:

- Objeto: Contratación de un educador generalista de educación de adultos.
 Período de contratación: Ocho meses a media jornada.
 Presentación de solicitudes: Diez días a partir de la publicación en el BOP.
 Los requisitos, funciones, documentos a aportar, valoración de méritos y demás características, se encuentran expuestos, junto a las bases, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
 Saviñán, 29 de septiembre de 1995. — La alcaldesa.

SOFUENTES

Núm. 51.198

La Junta vecinal de esta entidad local menor acordó aprobar el proyecto técnico de pavimentación de calles y espacios públicos redactado por los servicios técnicos de la Diputación de Zaragoza.

Este documento técnico se encuentra expuesto al público a efectos de consulta y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Sofuentes, 10 de octubre de 1995. — La alcaldesa pedanea, María José Navarro Lafita.

TAUSTE

Núm. 50.884

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1995, y con el quórum legal, ha adoptado los siguientes acuerdos iniciales:

- 1.º Modificación de ordenanzas fiscales ejercicio 1996:
 1. Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana y rústica).
 2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
 3. Tasa por expedición de documentos administrativos.
 4. Tasa por utilización en placas, etc., el escudo del municipio.
 5. Tasa por licencia de autotaxis y otros vehículos de alquiler.
 6. Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
 7. Tasa por servicio de cementerio.
 8. Tasa por servicio de alcantarillado.
 9. Tasa por servicio de recogida de basuras.

11. Tasa por servicio de matadero y transporte de carnes.

13. Impuesto sobre actividades económicas.

15. Tasa por licencia de parcelación.

2.º Modificación de ordenanzas reguladoras de precios públicos 1996:

I.2. Servicio de voz pública.

II.1. Ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y otros.

II.2. Ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes.

II.4. Entrada de vehículos a través de las aceras.

II.5. Aprovechamiento de parcelas comunales.

3.º Imposición y ordenación de tasa por expedición de licencias urbanísticas y aprobación de su ordenanza reguladora (número 14).

4.º Establecimiento del precio público por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos, y aprobación de su ordenanza reguladora (núm. II.7).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, los presentes acuerdos provisionales, junto con la nueva redacción de las normas de las ordenanzas afectadas, permanecerán expuestas al público en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presente ninguna, los acuerdos iniciales quedarán elevados automáticamente a definitivos.

Tauste, 9 de octubre de 1995. — El alcalde, Luis Martínez Lahfla.

TAUSTE

Núm. 50.885

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1995, adoptó con el quórum legal, entre otros, los acuerdos que, copiados literalmente, son del siguiente tenor:

Contribuciones especiales avenida de Sancho Abarca

Primero. — Aprobar definitivamente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales derivadas de la ejecución del proyecto de dotación de servicios urbanísticos en avenida de Sancho Abarca (parcial).

Segundo. — Fijar el coste de la obra en 37.337.108 pesetas.

Tercero. — Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 8.348.536 pesetas, lo que representa un porcentaje del 40% del coste del proyecto, una vez deducido el importe de las subvenciones concedidas.

Cuarto. — Establecer conjuntamente como módulos de reparto los siguientes:

—Metros lineales de fachada de los inmuebles (50%).

—Valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles (50%).

Quinto. — En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el día 9 de octubre de 1989 y publicada en el BOP número 298, de fecha 30 de diciembre del mismo año.

Contribuciones especiales calle Ramiro I (parcial)

Primero. — Aprobar definitivamente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales derivadas de la ejecución del proyecto de dotación de servicios urbanísticos en calle Ramiro I (parcial).

Segundo. — Fijar el coste de la obra en 5.273.756 pesetas.

Tercero. — Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.185.155 pesetas, lo que representa el 40% del coste del proyecto, una vez deducidas las subvenciones concedidas.

Cuarto. — Establecer conjuntamente como módulos de reparto los siguientes:

—Metros lineales de fachada de los inmuebles (50%).

—Valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles (50%).

Quinto. — En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el día 9 de octubre de 1989 y publicada en el BOP número 298, de fecha 30 de diciembre del mismo año.

Contribuciones especiales calle San José (parcial)

Primero. — Aprobar definitivamente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales derivadas de la ejecución del proyecto de dotación de servicios urbanísticos en calle San José (parcial).

Segundo. — Fijar el coste de la obra en 5.241.488 pesetas.

Tercero. — Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.190.029 pesetas, lo que representa el 40% del coste del proyecto, una vez deducidas las subvenciones concedidas.

Cuarto. — Establecer conjuntamente como módulos de reparto los siguientes:

—Metros lineales de fachada de los inmuebles (50%).

—Valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles (50%).

Quinto. — En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada con fecha 9 de octubre de 1989 y publicada en el BOP número 298, de fecha 30 de diciembre del mismo año.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, debiendo notificarse a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan.

Tauste, 9 de octubre de 1995. — El alcalde, Luis Martínez Lahfla.

TORRELLAS

Núm. 52.142

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 52.660.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Torrellas, octubre de 1995. — El alcalde, Miguel A. López Romeo.

UTEBO

Núm. 51.199

El señor alcalde, en el día de la fecha, ha dictado el siguiente decreto:

«En Utebo a 9 de octubre de 1995. — De acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y 44 del Real Decreto 2.586 de 1986, de 28 de noviembre, por el presente resuelvo:

— Otorgar delegación genérica a don Luis Abenia del Rfo, miembro de la Comisión de Gobierno y teniente de alcalde, en la materia de Cultura, incluyendo dicha delegación, la facultad de dirección y gestión de los servicios correspondientes, quedando excluida expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

— Otorgar delegación genérica a don Jesús Ruesca Vicente, miembro de la Comisión de Gobierno y teniente de alcalde, en la materia de Deportes, incluyendo dicha delegación, la facultad de dirección y gestión de los servicios correspondientes, quedando excluida expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

— Otorgar delegación genérica a don Valero Latas Picapeo, miembro de la Comisión de Gobierno y teniente de alcalde, en la materia de Participación Ciudadana, incluyendo dicha delegación, la facultad de dirección y gestión de los servicios correspondientes, quedando excluida expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las delegaciones conferidas anteriormente serán efectivas desde el momento en que sean notificadas a los concejales a favor de quienes las mismas se realizan.

Publicar esta resolución en el BOP y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.»

Utebo, 9 de octubre de 1995. — El alcalde.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 51.866

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de restauración del castillo de Villarroya de la Sierra, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Ejecución de las obras de restauración del castillo de Villarroya de la Sierra.

Tipo de licitación. — 8.000.000 de pesetas, IVA incluido, y demás gastos contemplados en el pliego de condiciones, que podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución. — Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Fianza provisional. — Asciende a la cantidad de 160.000 pesetas.

Fianza definitiva. — El 4% del importe de la adjudicación.

Exposición de documentos en las oficinas municipales, en días hábiles, de 9.00 a 14.00 horas.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP.

Las proposiciones se presentarán según modelo y con la documentación acreditativa que figura en el pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones. — En la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil que no sea sábado al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En la Secretaría se halla expuesto el expediente de contratación, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Villarroya de la Sierra, 11 de octubre de 1995. — El alcalde.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 51.867

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1995, aprobó el proyecto de contrato de un préstamo, con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de 2.000.000 de pesetas, sin interés, reintegrable en cinco anualidades, con destino a las obras de restauración del castillo.

El expediente respectivo se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con el ordenamiento vigente.

Villarroya de la Sierra, 11 de octubre de 1995. — El alcalde.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 51.868

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1995, aprobó el proyecto de contrato de un préstamo, con cargo a la Caja de Crédito de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de 1.500.000 pesetas, sin interés, reintegrable en cinco anualidades, con destino a las obras de bombeo del pozo "Río de la Vid" y renovación de redes de las calles Real Baja, Torrealfanje y Santa María.

El expediente respectivo se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con el ordenamiento vigente.

Villarroya de la Sierra, 11 de octubre de 1995. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 50.406

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 768 de 1995, instado por Tefer, S.A., contra Euro-Ribagorza, S.L., Jesús Heredia Laguna, Grupo Vitalicio de Seguros y Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, se ha acordado emplazar a Euro-Ribagorza, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 50.405

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 511 de 1995-B, de juicio de cognición, reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por Finamersa Entidad de Financiación, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado don Carlos Mené de Pedro, siendo demandados Ana María Cortés Viamonte y Gary Lee Hanner, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado Gary Lee Hanner para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Gary Lee Hanner, se expide el presente en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 50.715

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 617. — En Zaragoza a 2 de octubre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 534 de 1995-A, seguidos, como demandante, por Angeles Enguita Rodríguez, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandados Consorcio de Compensación de Seguros, Schweiz, María Carmen Rebollo Losantos y Sergio (o Alberto) Calahorra Bernal, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Angeles Enguita Rodríguez, debo condenar y condeno a Sergio (o Alberto) Calahorra Bernal, María Carmen Rebollo Losantos y a Consorcio de Compensación de Seguros a que indemnizen solidariamente a la actora en la cantidad de 389.419 pesetas de principal y los intereses legales desde la interpelación judicial, con absolución al Consorcio de Compensación de Seguros del resto de pedimentos. Asimismo, debo condenar y condeno a Sergio (o Alberto) Calahorra Bernal y María Carmen Rebollo Losantos a que indemnizen solidariamente a la actora en las 70.000 pesetas restantes hasta el total indemnizable, así como los intereses de esta cantidad desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas a Sergio (o Alberto) Calahorra Bernal y a María Carmen Rebollo Losantos, excepto las causadas por Schweiz, a la que se absuelve de la pretensión actora, a la cual se le cargan sus costas. Y sin que proceda hacer pronunciamiento respecto a las causadas por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después

de su notificación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de la apelación y consignando las cantidades a que han sido condenados desde su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma los demandados Sergio (o Alberto) Calahorra Bernal y María Carmen Rebollo Losantos, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario accidental, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 50.732

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de adopción de los menores Eric y Tamara Seguí Casamayor, bajo el núm. 1.064 de 1995-B, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a Consuelo Casamayor Suñén, madre biológica de los menores referidos, cuyo paradero se desconoce, para ser oída respecto a la adopción de sus hijos Eric y Tamara Seguí Casamayor, por no ser necesario su asentimiento al estar incurso en causa de privación de la patria potestad, por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, y para lo cual se señala el día 6 de noviembre de 1995, a las 12.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 50.733

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 481 de 1995-C, a instancia de Mercedes Rebés Terrén, representada por la procuradora de los Tribunales doña Patricia Andrea González, contra Carlos Simón Dobón Gracia, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se cita al referido demandado Carlos Simón Dobón Gracia, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista por el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 20 de noviembre próximo, a las 9.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 51.327

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de jura de cuentas número 490 de 1995-A, instados por la procuradora doña Pilar Cabeza Irigoyen, contra Gonzalo Baztán Conde, en los que se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente el 20% del precio que sirva de tipo para la subasta.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Solamente la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 27 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. De no cubrirse lo reclamado o quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de enero de 1996; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Botellero de carga superior marca "Vedereca"; valorado pericialmente en 25.000 pesetas.
2. Fabricador de hielo marca "Servematic"; valorado pericialmente en 35.000 pesetas.
3. Plancha marca "Repagás"; valorada pericialmente en 10.000 pesetas.
4. Freidora marca "Repagás"; valorada pericialmente en 10.000 pesetas.
5. Fregaplatos línea blanca "Blamar LC-2000"; valorado pericialmente en 30.000 pesetas.
6. Frigorífico de tres puertas marca "Friger"; valorado pericialmente en 40.000 pesetas.
7. Expositor frigorífico marca "Tecnicontrol"; valorado pericialmente en 40.000 pesetas.
8. Cafetera de dos brazos marca "Italcrem"; valorado pericialmente en 35.000 pesetas.
9. Microondas marca "Micromat"; valorado pericialmente en 10.000 pesetas.

Total, 235.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 50.404

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 358 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de septiembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 358 de 1995, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Español de Crédito, S.A., con CIF núm. A-28.000.032, y domicilio en Madrid (calle Alcalá, núm. 14), representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por la letrada doña Pilar Marco Llombart, siendo demandados Manuel Jaulín Giral, con NIF núm. 17.712.499-B; Constantino Pérez Lázaro, con NIF núm. 29.096.763-S; Amelia Lázaro Hernando, con NIF núm. 17.787.302-E, y Constantino López Gimeno, con NIF núm. 18.306.386-L, todos ellos en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Manuel Jaulín Giral, Constantino López Lázaro, Amelia Lázaro Hernando y Constantino López Gimeno, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.426.858 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Manuel Jaulín Giral, Constantino López Lázaro, Amelia Lázaro Hernando y Constantino López Gimeno, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 50.407

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos núm. 552 de 1995-C, por la presente se cita de remate a los demandados Isabel Hernández Sánchez y Francisco Rodríguez Rodríguez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que los defienda y procurador que los represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado el embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 56.000 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 35.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 50.716

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de octubre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 16 de 1995-D, de juicio de menor cuantía, se siguen en este Juzgado a instancia de Viajes Abad, S.A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Atienza Fanlo, contra otros y la Sociedad Española de Fundiciones Férricas y Aleadas, S.A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad mercantil Viajes Abad, S.A., contra Sociedad Española de Fundiciones Férricas y Aleadas, S.A., Fernando Tascón San José, María Gloria Bosque Nuez, José Ignacio Tascón San José e Inmaculada Ruiz Domingo, debo condenar y condeno a todos ellos a que, de forma solidaria, abonen a la actora la suma de 1.031.114 pesetas, intereses legales desde la interposición judicial y al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada Sociedad Española de Fundiciones Férricas y Aleadas, S.A., en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD Núm. 50.664

Por haberse acordado por providencia de esta fecha en los autos de juicio de justicia gratuita seguidos con el número 216 de 1995, a instancia de Josefa Ortiz Turpín, representada por don Tomás Navarro Belsué, contra el demandado Angel García Martín, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, se cita al mismo con el fin de que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de noviembre de 1995, a las 10.00 horas, con objeto de celebrar el juicio señalado para dicho día y hora, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calatayud a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD Núm. 50.665

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud (Zaragoza), de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de separación conyugal núm. 214 de 1995, a instancia de Josefa Ortiz Turpín, representada por el procurador señor Navarro Belsué, contra Angel García Martín, mayor de edad, casado, de quien se ignora su domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos personándose en legal forma, siendo preceptiva la asistencia de procurador y letrado, y conteste a la demanda, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la cédula y copias de la demanda y documentos.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y a fin de que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido la presente, que firmo en Calatayud a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Carlos Domeque Goya.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD Núm. 50.666

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud (Zaragoza), de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 112 de 1995, seguidos a instancia de Banesto, S.A., representada por el procurador don Ricardo Moreno Ortega, contra José Vicente Bendicho Yagüe y Margarita López Zaro, y en cuya providencia se ha acordado requerir a los citados deudores hipotecarios, a fin de que hagan pago al Banco Español de Crédito, S.A., en el plazo máximo de diez días, de la cantidad de 30.963.209 pesetas, más los intereses que se devenguen hasta el completo abono de lo adeudado, y ello en cumplimiento y a los efectos prevenidos en la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para su publicación en el BOP y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y a fin de que sirva de requerimiento en forma a los demandados referidos, dado su ignorado domicilio, expido la presente, que firmo en Calatayud a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Enrique Carlos Domeque Goya.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 50.749

En el expediente número 269 de 1994 que se tramita en este Juzgado, de suspensión de pagos de Cercados Metálicos, S.L., con domicilio social en La Almunia de Doña Godina (carretera de Calatorao, sin número), se ha dictado auto que, literalmente transcrito, dice así:

«Auto. — La Almunia de Doña Godina a 4 de octubre de 1995.

Hechos:

Primero. — Por auto de fecha 28 de junio de 1995 se declaró en estado de suspensión de pagos a Cercados Metálicos, S.L., en situación de insolvencia provisional, acordándose también convocar a los acreedores a Junta general, que se celebró el día 19 de septiembre de 1994 con la concurrencia de los acreedores de aquella, cuyos créditos sumaron la cantidad de 31.443.730 pesetas, declarándose válidamente constituida la Junta por importar dicha suma más de tres quintos del total pasivo deudor, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención. En dicha Junta fue sometida a votación la proposición del convenio presentada por la suspensa tras el debate con los acreedores. A favor de dicho convenio votaron mas de la mitad más uno de los acreedores concurrentes, cuyo importe asciende a la suma de 29.895.370 pesetas, que sobrepasa los tres quintos del pasivo de la deudora, deducido el importe de los créditos de los acreedores que usaron del derecho de abstención, proclamándose el acuerdo favorable a la aprobación del expresado convenio.

Segundo. — La proposición del convenio favorablemente votada es del tenor siguiente: "A los efectos de atender ordenadamente los pagos a los acreedores, se propone abonar las cantidades que resulten del balance en tres anualidades, a contar desde el momento en que se apruebe el convenio, sin interés alguno, en las proporciones siguientes:

Al finalizar el primer año desde la aprobación del convenio regulador, un 10% del débito.

Al finalizar el segundo año desde la aprobación del convenio regulador, un 30% del débito.

Al finalizar el tercer año desde la aprobación del convenio regulador, un 60% del débito."

Se crea una comisión de seguimiento y vigilancia integrada por las acreedoras Banco de Santander, S.A., Novati y Hierros del Ebro, S.A., con la facultad de examinar la contabilidad de la empresa los días 13 de cada mes en la sede de la misma e informar al resto de los acreedores del puntual cumplimiento del convenio. La actuación de esta comisión en ningún caso supondrá gasto adicional alguno para la empresa.

Se faculta expresamente a la comisión de seguimiento para que, respetando los pagos mínimos establecidos en el convenio, autorice a la suspensa la anticipación de pagos a aquellos acreedores que presten un especial apoyo financiero, comercial e industrial a la suspensa."

Tercero. — Ha transcurrido el término de ocho días desde la celebración de la Junta general de acreedores sin que se haya formalizado oposición alguna al convenio.

Fundamentos jurídicos:

Unico. — En consecuencia, procede aprobar el convenio mencionado tal como dispone el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Parte dispositiva: En atención a todo lo expuesto se decide aprobar el convenio votado favorablemente en la Junta general de acreedores celebrada en el expediente de suspensión de pagos de Cercados Metálicos, S.L., transcrito en el segundo de los hechos de esta resolución. Hágase pública mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten asimismo en el BOP, expidiéndose también mandamiento por duplicado, con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el Registro Mercantil de esta provincia. Particípese también mediante oficio la parte dispositiva de esta resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de Zaragoza. Anótese en el libro de registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado. Cese la intervención judicial de los negocios de la mencionada suspensa y, por tanto, los interventores nombrados en este expediente, don Antonio Envid Miñana, don Juan Ernesto Corral y Banco Santander, S.A., para que cuiden de su tramitación. Entréguense los despachos y edictos acordados expedir al procurador señor Adiego García y, poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente auto en el libro de sentencias.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina.» (Firmado y rubricado.)

Y para su inserción y publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido, firmo y sello el presente en La Almunia de Doña Godina a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — La oficiala en funciones de secretaria, Inés Ramos Toral.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1 Núm. 50.668

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 556 de 1995, instados por MAZ, contra Antonio Martín Pollo, Aragonesa Técnica y Servicios, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre pago de prestaciones derivadas de accidente de trabajo, se ha dictado sentencia de fecha 5 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que desestimando la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario alegado por el codemandado Instituto Nacional de la Seguridad Social, y entrando en el fondo del asunto, debo desestimar y desestimo en todas partes la demanda presentada por la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 11, Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Antonio Martín Pollo y Aragonesa Técnica y Servicios, S.A., a las que debo absolver y absuelvo de cuantos pedimentos contra ellas han sido deducidos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Aragonesa Técnica y Servicios, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 50.669

Don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 506 de 1995, instados por Yolanda Isabel Espinosa Abenia, contra Confecciones Indufex, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 27 de septiembre de 1995 se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Confecciones Indufex, S.L., a que pague a la demandante que se relaciona la siguiente cantidad: a Yolanda Isabel Espinosa Abeitia, 392.178 pesetas, y además el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar en este Juzgado, en el plazo de cinco días, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones, a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» — (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Indufex, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 50.670

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 550 de 1995, instados por Teresa Pascual Ventura, contra Fraix Monde España, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 4 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Fraix Monde España, S.L., a que pague a la demandante que se relaciona la cantidad siguiente: a Teresa Pascual Ventura, 270.939 pesetas, y además, el 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Fraix Monde España, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 50.671

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 482 de 1995, instados por José Alias Laplana y diecisiete más, contra Manufacturas Pemosá, S.A., intervención judicial y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 27 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Manufacturas Pemosá, S.A., a que, a su exclusivo cargo, haga efectivas las siguientes indemnizaciones: a José Alias Laplana, 1.186.920 pesetas; a Angeles Andrés Fernández, 960.587 pesetas; a Dolores Arilla Lahoz, 960.587 pesetas; a Dolores Bartolomé Marqueta, 396.147 pesetas; a Manuel Burillo Subías, 846.385 pesetas; a Diego Manzano Lancís, 1.281.150 pesetas; a Fernando Conte Val, 1.059.007 pesetas; a Fabiola Chirón Gil, 615.187 pesetas; a Miguel Angel Diago López, 1.233.700 pesetas; a Ana Isabel Díaz Garcés, 229.350 pesetas; a Pilar Garcés Lasauca, 245.700 pesetas; a José García Tejel, 1.289.058 pesetas; a Eduardo Lasala Izquierdo, 949.243 pesetas; a María Jesús Martínez Tena, 410.853 pesetas; a Antonia Ojeda Arcas, 1.528.753 pesetas; a Pilar Ojeda Arcas, 798.708 pesetas; a Aurelio Pardo Pardo, 207.480 pesetas, y a Miguel Romanos Romanos, 1.217.170 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Manufacturas Pemosá, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 50.672

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 479 de 1995, instados por María del Mar Tobajas Molina, contra Panamá del Mueble, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 18 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Panamá del Mueble, S.L., a que pague a la demandante que se relaciona la cantidad siguiente: a María del Mar Tobajas Molina, 545.689 pesetas, y además, el 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Panamá del Mueble, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 50.736

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 712 de 1995, instados por María Pilar Escolano Aznar y Angel Gabriel Esbert González, contra Triay, S.L., en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 29 de noviembre próximo, a las 12.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 50.737

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 422 de 1995, instados por Mariano Bermejo Sandoval, contra Masganar, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 8 de noviembre próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 50.739

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 604 de 1995, instados por María de los Reyes López Pérez y siete más, contra Marce, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 27 de noviembre próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 50.740**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 278 de 1995-3, instados por Andrés Marco Verón, contra Fundiciones Metálicas, S.A., y otros, en reclamación de jubilación, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 15 de noviembre próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 50.741**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 255 de 1995, a instancia de Rosa M. Correas Latorre, contra M. José Rodrigo Suárez-Llanos, sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía dar y daba lugar al incidente de ejecución, declarando extinguida la relación laboral entre Rosa M. Correas Latorre y la empresa M. José Rodrigo Suárez-Llanos, señalándose como indemnización compensatoria la cantidad de 124.369 pesetas y un abono de salarios desde la fecha del despido hasta la presente resolución a razón de 3.015 pesetas diarias. Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos procedentes, plazo legal y órgano frente al cual interponerlos.»

Lo mandó y firma la ilustrísima señora doña María Asunción Learte Álvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y provincia.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada M. José Rodrigo Suárez-Llanos, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 50.742**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 42 y otros de 1995, a instancia de Mercedes Navaz Bronchales y otros, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría dijo: Que debía dar y daba lugar al incidente de ejecución, declarando extinguida la relación de trabajo con efecto de la fecha de esta resolución, y señalaba como indemnización compensatoria a Mercedes Navaz Bronchales la cantidad de 1.040.665 pesetas, y de salarios a razón de 3.064 pesetas hasta la fecha de esta resolución; a Pilar Alloza García, la cantidad de 420.240 pesetas, y de salarios a razón de 3.502 pesetas hasta la fecha de esta resolución, y a José Andrés Beceril Aznar, la cantidad de 648.450 pesetas, y de salarios a razón de 3.930 pesetas hasta la fecha de esta resolución, con expresa condena en costas a la demandada.»

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde la notificación de este auto.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada J.J. Navarros Cervecería, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 50.743**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 232 de 1995, a instancia de Ana Alonso Ferraz y cinco más, contra Zaragoza Tres, S.L., se ha dictado en fecha 26 de septiembre de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Zaragoza Tres, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo

de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 2.394.588 pesetas y 200.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Zaragoza Tres, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 50.744**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 235 de 1995, a instancia de Miguel Eugenio Ponce y dos más, contra Talleres Gredos, se ha dictado en fecha 28 de septiembre de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Talleres Gredos, y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 218.921 pesetas y 15.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Talleres Gredos, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 50.675**

En ejecución núm. 231 de 1995, despachada en autos núm. 726 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de Ana Rosa Guerrero Arcega, contra El Boquerón de Oro, S.L., en reclamación por despidos-salarios de tramitación, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la ejecutada El Boquerón de Oro, S.L., con domicilio en Utebo (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 394.100 pesetas en concepto de principal, la de 4.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 3.900 pesetas que se fijan provisionalmente para costas.»

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada El Boquerón de Oro, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 50.676**

En ejecución núm. 243 de 1995, despachada en autos núm. 392 de 1995, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Pilar Gómez Muñoz, contra Gabinete del Libro, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante Pilar Gómez Muñoz y la empresa Gabinete del Libro, S.L., condenando a ésta a que abone a la primera los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 576.900 pesetas.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Gabinete del Libro, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 50.677**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 542 de 1995, a instancia de Natalia Perálvarez Henares, contra Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., a

que abone a Natalia Perálvarez Henares la suma de 97.534 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora. No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y el Fondo de Garantía Salarial, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 50.679**

En ejecución núm. 242 de 1995, despachada en autos núm. 396 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de José J. Polo Asensio, contra Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., en reclamación por despido, se ha dictado en esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución del auto de fecha 1 de septiembre de 1995 dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la ejecutada Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 758.784 pesetas en concepto de principal, la de 83.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 75.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 50.745**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 546 de 1995, a instancia de Oscar Gracia Lázaro, contra Bes Máquinas y Componentes, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Bes Máquinas y Componentes, S.L., a que abone al demandante Oscar Gracia Lázaro la cantidad de 122.266 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese la presente a las partes, con la prevención de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Bes Máquinas y Componentes, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 50.746**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 545 de 1995, a instancia de Arcadio Lopes Tavares, contra Alejandro Landín Monteiro y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Alejandro Landín Monteiro a que abone al actor Arcadio Lopes Tavares la cantidad de 161.002 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora, salvo las que no tengan naturaleza salarial. No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Alejandro Landín Monteiro, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 50.747**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 597 de 1995, a instancia de Margarita Beatriz Mansilla Olmos, en reclamación de cantidad, contra Worthing, S.C., y los socios Jaime Builes Cadavid, Rosa Egea Mateo y Frank Cornelis Melchior, y el Fondo de Garantía Salarial, se citan para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 6 de noviembre próximo, a las 12.10 horas, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Worthing, S.C., y los socios Jaime Builes Cadavid, Rosa Egea Mateo y Frank Cornelis Melchior, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza, tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 50.748**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 589 de 1995, a instancia de Jesús Valenciano Arranz, contra Cobam, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad formulada a instancia de Jesús Valenciano Arranz, contra Cobam, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 14 de noviembre de 1995, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación o juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Cobam, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en plaza Alcorz Bajo, número 7, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial